



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023, en el que se aprueba la asignación de dotación económica, con componente fijo y variables, a los grupos políticos, por lo que, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público su contenido, que se transcribe según su tenor:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso se establezcan con carácter general en las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por todo lo hasta aquí expuesto, la Concejal Delegada del Área de Economía, Hacienda y Sanidad, propone al Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión informativa de Economía de fecha 28 de junio de 2023, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Aprobar la siguiente dotación económica a los grupos políticos del Ayuntamiento de Seseña. Una cantidad fija mensual idéntica para todos los grupos, y otra variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, destinado a financiar los gastos legalmente previstos y que se distribuirá de la siguiente manera:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	COMPONENTE FIJO	*COMPONENTE VARIABLE
PP	100,00€	10 concejales= 1.000€
PSOE	100,00€	5 concejales= 500€
VOX	100,00€	3 concejales= 300€
Unidas IU	100,00€	1 concejales= 100€
TXS	100,00€	1 concejales= 100€
MSÑ	100,00€	1 concejales= 100€

La percepción de las mencionadas cantidades se llevará a cabo dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto.

Segundo. - La ordenación del pago con cargo a la aplicación 912.48900 del presupuesto prorrogado de 2021 de gastos de la Corporación, se realizará por resolución de la Concejal de Economía, Hacienda y Sanidad.

Tercero. El presente acuerdo será íntegramente publicado en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y fijado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

.....

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023, en el que se aprueba la asistencia por concurrencia a sesiones de órganos colegiados: Plenos y comisiones informativas, por lo que, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público su contenido, que se transcribe según su tenor:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma, y sin discriminación por razón de la misma en función de sus responsabilidades, de conformidad con la STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, S, 1 Diciembre de 1995.

Por todo lo hasta aquí expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión informativa de Economía de fecha 28 de junio de 2023, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la percepción de dietas por la asistencia efectiva y documentalmente justificada, a las sesiones de los órganos colegiados siguientes: Pleno y Comisiones informativas permanentes, de los siguientes cargos:



- Concejales sin régimen de dedicación exclusiva ni parcial.

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno ordinarias: 300 €.
- Por asistencia a sesiones del Pleno Extraordinarias: 200€.
- Por asistencia a sesiones e las Comisiones Informativas (ordinarias y extraordinarias): 50€.

TERCERO. Que se publique en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

.....

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023, en el que se aprueba la delegación del ejercicio de competencias de pleno en la Junta de Gobierno Local, por lo que, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público su contenido, que se transcribe según su tenor:

“La legislación básica del régimen local atribuye con carácter exclusivo al Pleno de la Corporación la competencia para la adopción de acuerdos sobre determinadas materias; facultando, no obstante, al mismo para que pueda delegar en la Junta de Gobierno Local, o en el Alcalde, algunas de las atribuciones así como, en general, aquellas otras que expresamente le confieran las leyes.

Es práctica común en las Administraciones Públicas la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social y jurídica o territorial que lo hagan conveniente. En este sentido, este Ayuntamiento, desde la configuración legal y organizativa implantada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha utilizado, en varios mandatos, la técnica de la delegación de atribuciones con el fin de agilizar la gestión municipal dentro de los límites de la normativa vigente mediante la adopción por la Junta de Gobierno Local de los acuerdos no reservados por la citada Ley 7/1985 al Pleno.

Por todo lo hasta aquí expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad ciudadana, Personal, Organización, Régimen interior y Selymsa de fecha 28 de junio de 2023, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes delegaciones de atribuciones, detalladas por materias, del Pleno en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en los artículos 22.2 y 23.2. b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23.2. del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 51.1, 53.2 y 53.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de lo dispuesto en la D.A 2ª de la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, Ley de contratos del Sector Público:

A) Contratación: Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP TRLCSP, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, excepto aquellos para los que de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, la adopción de dicho acuerdo exige un quórum especial de aprobación.

B) Patrimonio:

- Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

- Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, excepto aquellos para los que de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, la adopción de dicho acuerdo exige un quórum especial de aprobación.

- Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno, contratos privados, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, excepto aquellos para los que de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, la adopción de dicho acuerdo exige un quórum especial de aprobación.

C) En otras materias del artículo 22.2 por así disponerlo el 22.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local:

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstas en los presupuestos.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las tesorerías, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



D) Delegar la fijación de los precios públicos.

Segundo.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante se reserva el Pleno municipal la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local, todo ello en los términos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, produciendo efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo de acuerdo con el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

.....

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023, en el que se aprueba el reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación, por lo que, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público su contenido, que se transcribe según su tenor:

Vistas las múltiples actuaciones que deben acometerse, desde el Ayuntamiento, en los distintos departamentos, los numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Visto lo indicado en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, se establece como límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentran en situación de servicios especiales, que será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

20.001 a 50.000 habitantes ----- 63.888,61€

Por todo lo hasta aquí expuesto, la presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CARGO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA (€/anual bruta)
Alcaldía	43.000
Primer Teniente de Alcalde	39.500
Segundo Teniente de Alcalde	35.000
Tercer Teniente de Alcalde	35.000
Concejal de Obras, Mantenimiento y Deportes	31.000
Concejal de Economía, Hacienda y Sanidad	31.000
Concejal de Educación, Mayores, Archivos y Participación Ciudadana	31.000
Concejal de Festejos y TIC	31.000

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dichas retribuciones serán también incompatibles con la percepción de dietas por la asistencia efectiva a la asistencia de los órganos colegiados municipales.

A tenor de lo dispuesto en el art. 13.4.2º párrafo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Sector Público, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen



de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CARGO	DEDICACIÓN PARCIAL (€/anual bruta)	TIEMPO DE DEDICACIÓN EFECTIVA (jornada)	CÓMPUTO SEMANAL EN HORAS
Concejal de Bienestar Social	15.500	50%	17 horas y media
Concejal de Cultura y Bibliotecas	15.500	50%	17 horas y media
Concejal de Juventud	7.750	25%	8 horas y 45 minutos

La dedicación parcial será compatible con otras actividades tanto en el sector público como en el privado (salvo aquellas que las leyes señalan expresamente como incompatibles). Sin embargo, los concejales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos puestos de trabajo, en los términos señalados en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Dichas retribuciones serán también incompatibles con la percepción de dietas por la asistencia efectiva a la asistencia de los órganos colegiados municipales.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

.....

Mediante acuerdo del Pleno municipal, reunido en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2023, se aprueba la modificación nº 9 de la composición de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Seseña, con el siguiente detalle:

TITULARES	
PRESIDENTA:	-Sandra María Rodeiro Carrillo
VOCALES:	- Secretaria de la Corporación: Marta Abella Rivas. - Interventora de la Corporación: Prado de la Asunción Camacho. - Técnico municipal: Jesús Brasero Paredes
SECRETARIA:	- Nuria Hernández Santos
SUPLENTE	
PRESIDENTA	- Ma Jesús Villalba Toledo
VOCALES:	- Suplente de la Secretaria de la Corporación. - Suplente de la Interventora. - Técnico municipal: Ana Gómez Galán
SECRETARIO:	- Juliana Navarro Oporto

En Seseña, a 5 de julio de 2023.- La Concejala de Seguridad Ciudadana, Personal, Organización, Régimen Interior y Selymsa, María Jesús Villalba Toledo.

Nº. I.-3839